

CV-007-2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número tres –ciento dieciocho – seiscientos sesenta y tres, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **PABLO COB SABORIO**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número seis- cero ochenta y uno- novecientos setenta y uno, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado **EL ICE**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

- 1.- Que **EL MINISTERIO** conforme a las competencias asignadas por ley, y demás disposiciones vigentes, es el Ente Rector del Sector Agropecuario, promoviendo como parte de este mandato, el desarrollo de actividades agroproductivas que tiendan a mejorar las condiciones de vida en la población rural, a través del fomento y desarrollo de diferentes acciones y proyectos, bajo los postulados de un desarrollo sostenible, comprometido con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- 2.- Que las organizaciones de agricultores de las diversas regiones del país, como parte de la clientela institucional, y sujetos de la extensión que realiza **EL MINISTERIO**, son copartícipes y actores como población civil en la ejecución de fines y proyectos de interés regional, como una forma de maximizar los recursos y obtener beneficios comunitarios.
- 3.- Que **EL ICE**, tiene entre sus objetivos, fomentar proyectos productivos y promover la cooperación con las instituciones públicas, con el fin de generar y crear una verdadera conciencia en la utilización y explotación de los recursos del país, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y el cumplimiento de sus fines públicos.
- 4.- Que **EL ICE**, es propietario de un terreno ubicado en Loaiza de Cachí, Provincia de Cartago, dentro del cual pueden desarrollarse diferentes acciones y proyectos, que pueden repercutir positivamente en la conservación del suelo y de los proyectos de **EL ICE**, ubicados en la zona, el cual bajo la figura del préstamo de uso a título precario, puede facilitarse a **EL MINISTERIO**, para que con la participación de la Organización Asociación de Productores de Agricultura Sostenible de Paraíso, lleve adelante un proyecto de interés comunal de naturaleza agroproductivo.
- 5- Que en atención a lo preceptuado en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y reiterados criterios del Ente Contralor, existe asidero legal para el otorgamiento por parte de **EL ICE**, a favor de **EL MINISTERIO**, de un permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto que el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, y en el cual **EL ICE**, mantiene su potestad irrenunciable de recuperar el o los bienes facilitados en el momento en que así lo considere necesario.

6- Que con el objeto fundamental de unir dichos esfuerzos y en forma conjunta impulsar el desarrollo agrícola sostenido, la diversificación agrícola, la participación activa de los productores, la conservación de los suelos y el incremento a la productividad, que efectivamente permita una mejora en la calidad de vida de la población rural, suscribimos el presente convenio de cooperación, bajo la regulación de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL ICE otorga en calidad de préstamo a EL MINISTERIO y para ser utilizada en forma conjunta con la organización de productores mencionada en el Considerando Cuarto, en un terreno de su propiedad, un área aproximada de 18 hectáreas, que forma parte del conjunto de propiedades de EL ICE en el Embalse Cachi, ubicada en Loaiza de Cachi, Provincia de Cartago, distrito 4 del Cantón de Paraíso, con el objetivo de establecer parcelas de investigación y validación en Hortalizas o Agricultura Orgánica, que ayuden a la fijación de nutrientes y eviten la erosión y generación de sedimentos hacia el Embalse del Cachi. El área mencionada de la propiedad será la destinada a los trabajos de EL MINISTERIO y la Organización, el resto del área del inmueble continuará en uso y posesión de EL ICE.

CLAUSULA SEGUNDA: EL ICE permitirá el fácil acceso al terreno prestado a través del camino existente dentro de la propiedad, el cual conduce desde la carretera pública hasta el terreno cedido en préstamo. Además suministrara una llave del portón de entrada al mismo a los encargados del Proyecto y desarrollo de las actividades.

CLAUSULA TERCERA: Será obligación de EL MINISTERIO, a través de la Organización, el darle el mantenimiento normal y ordinario al terreno facilitado para el desarrollo del Proyecto y a cooperar en brindar la seguridad del mismo. Es entendido que cualquier mejora, quedará en beneficio de la propiedad y que por tanto EL ICE no estará obligado a efectuar ningún reconocimiento ni erogación por ellas a la finalización, o vencimiento del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: EL ICE no se responsabiliza por los daños a los cultivos que se puedan ocasionar por inundaciones totales o parciales del área prestada, así como tampoco por daños o robos en los cultivos que pudieran llegar a darse, producto de terceras personas.

CLAUSULA QUINTA: EL ICE se reserva el derecho para sus funcionarios, de transitar por el área cedida en préstamo, a fin de cumplir con sus actividades en la zona del Embalse Cachi, para lo cual los mismos se encontrarán debidamente identificados. De igual manera EL ICE realizara oportunamente y en forma periódica la supervisión del cumplimiento del convenio y el uso que se le da al área facilitada.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a hacer un buen uso del inmueble dado en préstamo, en cumplimiento de los fines y objetivos del convenio y a requerir el mismo compromiso de la Organización y sus afiliados y a devolverlo en las mismas condiciones en que le es facilitado, salvo el deterioro normal que el transcurso del tiempo y el uso genere.

CLAUSULA SETIMA: EL MINISTERIO se compromete a destinar y a usar el inmueble, en el cumplimiento único y específico de los fines y objetivos del convenio, en beneficio de sus usuarios y la comunidad del área de influencia, en la realización de los proyectos agroproductivos con la Organización, que sean coordinados por EL MINISTERIO, para lo cual éste se compromete a través de sus funcionarios a brindar asistencia técnica dentro

de sus posibilidades a través de la Dirección Regional Oriental, la cual para todos los efectos realizará la coordinación y seguimiento del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio por la naturaleza del préstamo bajo el esquema de permiso a título precario, no estará sujeto a término, sin embargo para efectos solamente referenciales, se establece un término de cinco años, prorrogables y podrán las partes ponerle fin de común acuerdo, quedando a salvo de EL ICE, la facultad administrativa de rescisión unilateral y recuperación del inmueble, en el momento en que por cumplimiento de sus fines así lo requiera, dando previo aviso a EL MINISTERIO con un mínimo de seis meses de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: Para efectos de eficacia el presente convenio requerirá del refrendo contralor.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**PABLO COB SABORIO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**